



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Primero de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 471
RADICADO N° 2019-00022-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS MARIO SANTANA RUEDA, C.C. 70.070.946

DEMANDADOS: GUSTAVO DE JESÚS VÉLEZ MESA, CC 8.296.085

GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700

Revisando el auto que decretó oficios, se identifica error en uno de los números de matrícula inmobiliaria, por lo que procede esta judicatura a corregir el mismo, en el numeral primero y segundo del auto del 05 de diciembre de 2022 (Archivo 41, Exp. Electrónico). Ello con fundamento en el artículo 286 C. G. del P. el cual expresa que: *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por emisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; indicando que el mismo quedar así:

“PRIMERO: Se ORDENA a la Secretaría de Catastro Municipal de Itagüí, a fin de que se proceda a expedirle al abogado actor CARLOS MARIA SANTANA RUEDA, el impuesto predial unificado de manera separada de los inmuebles que aparecen en cabeza de los demandados señores GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700, inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias nros. 001-1254013 y 001-1254015, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur, de la ciudad de Medellín para su pago y obtener paz y salvo a fin de realizar la escritura de dación en pago y pueda dar por terminado el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: LEVANTAR los embargos sobre los inmuebles con matrícula MI 001-1254013 y 001-1254015, de propiedad de los demandados señores GUSTAVO DE JESUS VÉLEZ MESA, C.C. 8.296.085 y GREGORIO ARTURO BLANCO MARTÍNEZ, CC 70.092.700, medida dispuesta por este Juzgado mediante oficio No. 1020 del 8 de abril de 2019, y aclarada mediante oficio No. 508 del 22 de octubre de 2021, a fin de que la parte demandante

RADICADO N° 2019-00022-00

con los demandados puedan elevar la escritura pública de dación en pago sobre dichos inmuebles.

Para lo anterior se remitirá copia de esta providencia a la parte interesada para que procure su trámite ante las entidades correspondientes, enviando a las mismas, esta providencia y el auto del 5 de diciembre de 2022, sin necesidad de librar oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 08** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6501a5ff1ffc5813cc9419f28743eeb5b760b4893d7c50f464351d010c030e6d**
Documento generado en 07/03/2023 01:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>